



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de**  
**Bogotá D. C.**

27 OCT 2020

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 2019-1439

Ténganse por notificados a los demandados **Luis Eduardo Sánchez Guzmán** y **Claribel Torres Bonilla**, quienes a través de apoderado judicial contestaron la demanda y se opusieron a las pretensiones de la misma mediante la formulación de excepciones –ver contestación y excepciones a folios 26 a 38 del C. 1-.

Reconócasele personería al abogado **Giovanni Garibello Acosta**, para que actúe como apoderado judicial de los demandados, en las condiciones y para los fines del poder por cada uno de ellos conferido.

Así las cosas, de la contestación y las excepciones de mérito presentadas por el apoderado de los demandados arriba referidos, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado, para que se sirva pronunciarse al respecto.

Notifíquese,

**CESAR ALBERTO RODRIGUEZ**

Juez

(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_  
Por anotación en Estado No 37 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. N  
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**